

Montevideo, 31 de agosto de 2018.

Adjunto respuesta a consulta efectuada por una empresa interesada en el presente llamado con respecto a la licitación N°8/002/2018 - Suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y Salón de Usos Múltiples para Pasivos del BPS, en la ciudad de Salto:

Pregunta 1- En el pliego se establece una distancia mínima de 7 metros entre fachadas principales de bloques de hasta siete niveles. En caso de que la fachada principal de un bloque no enfrente a otra fachada principal, sino que se enfrente a una medianera o a un espacio enjardinado, se deberá plantear una distancia mínima de 7 metros o basta con cumplir la normativa departamental?

Respuesta a pregunta 1 – El pliego solo habla de la distancia mínima de 7 metros entre fachadas principales (considerada la fachada principal como lo indica el artículo 16.1 B de la Sección III), además de que se debe cumplir con la normativa municipal en todos los casos. En cualquier otro caso que no sea este caso específico se deberá cumplir exclusivamente con la normativa departamental.

Por CAA

Arq. Emiliano Sandoval

Recibido 31/08/18

S

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.